



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

Página 1 de 3

### ACUERDO DE CONCEJO N° 242-2022-CM-MPC

Calca, 30 de noviembre de 2022

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 28 de noviembre de 2022, en la estación de Orden del día, respecto de la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lamay, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

**Que**, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, concordante con lo anterior, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 39° (Normas Municipales) detalla que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en esta ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

**Que**, el numeral 87.1) del Artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su SUBCAPÍTULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: entre otros (...) numeral 25) Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública y en su numeral 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Interinstitucionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada Ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

**Que**, mediante Oficio N° 320-2022-A-MDL/C con Registro N° 11516 de fecha 25 de Octubre del 2022 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lamay señor Víctor Quispe Quispe, solicita y remite la propuesta del Convenio de cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA





GESTIÓN  
2019 - 2022

DE HUARQUI DEL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", el cual tendrá como objetivo establecer normas, compromisos y mecanismos de cooperación interinstitucional, para la Evaluación y ejecución del proyecto indicado, de acuerdo a las normas, procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual se ejecutará bajo la Modalidad de Administración Directa

**Que**, con Informe N° 0204-2022-MPC/GIDU/SPH de fecha 27 de Octubre de 2022, emitido por el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Saúl Pantia Huamán, emite Opinión Técnica con relación a la propuesta de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lamay, para la Ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARQUI DEL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CUI: 254 7858, manifestando que el proyecto en mención tiene un costo de ejecución total de S/. 999,980.46 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 46/100 soles) el cual técnicamente es factible su ejecución, paralo cual debe de suscribirse el respectivo Convenio, para lo cual la Municipalidad Distrital de Lamay, ya cuenta con el Acuerdo de Concejo de autorización para la suscripción y la propuesta del Convenio recomendando precisar en el Convenio dentro de las obligaciones que, la Municipalidad Provincial de Calca, solo será para la Ejecución Física, la Municipalidad Distrital de Lamay, elabora, evalúa y aprueba el Expediente Técnico, cualquier costo adicional de mayores metros producto de errores y/ o omisiones en el expediente técnico, lo asume con recursos de la MDLamay, la Municipalidad Provincial de Calca, deberá de contar con tres (03) ejemplares del expediente técnico;

**Que**, con Informe N° 03084-2022-MPC/GIDU-PDTC de fecha 27 de octubre del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, remite la Opinión Técnica, por el cual se solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lamay, para la ejecución del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARQUI DEL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CUI: 254 7858, lo que cumple con elevar para su formalización respectiva;

**Que**, con Informe N° 529-OFIC./PLAN.PPTO.MPC/YAVT /2022 de fecha 09.11.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, manifiesta que en atención a que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 03084-2022-MPC/GIDU-PDTC e Informe N° 103-2022-0AJ-MPC-ZLLD, por el cual se solicita opinión técnica presupuestal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARQUI DEL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CUI: 254 7858, su jefatura después de evaluar la programación Financiera y Presupuestal del ejercicio 2022 OTORGA PREVISIÓN PRESUPUESTAL que será afectado con la Fte. Fto. De FONCOMUN PROVINCIAL, hasta el monto de S/. 999,980.46 soles, para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lamay;

**Que**, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones, en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento sus fortalezas y capacidad instalada, en ese contexto, se puede advertir que la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, constituye uno de carácter interinstitucional, siendo que los objetivos del mismo, no solo se encuentran dentro del marco de los objetivos y funciones de los gobiernos locales, sino también, se encuentra encaminado a la mejora de la calidad de vida de las familias que habitan en el ámbito de la Provincia de Calca por ende en el Distrito de Lamay, aplicando soluciones eficaces y eficientes a los retos que afrontan las comunidades rurales, por lo que se estima pertinente la aprobación de la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para su implementación en la ejecución de acciones conjuntas, bajo única y estricta responsabilidad del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que garantiza la existencia de presupuesto para el próximo año 2023, más aún cuando se está en cambio de gestión por renovación de autoridades;

**Que**, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca CONCLUYE que es PROCEDENTE APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, la misma tiene por objeto establecer términos y condiciones para la Ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARQUI DEL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CUI: 254 7858, quedando a responsabilidad del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantizar de manera documentada la existencia de presupuesto para el año 2023, teniendo en cuenta que nos encontramos en cambio de gestión.

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 -2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, en la estación de Orden del día, suscripción de convenio DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, la misma tiene por objeto establecer términos y condiciones para la Ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARQUI DEL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CUI: 254 7858, luego de la sustentación Técnica y Legal fue puesto a consideración del pleno del concejo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado, por votación unánime del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;





GESTIÓN  
2019 - 2022

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, suscripción de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, la misma tiene por objeto establecer términos y condiciones para la Ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARQUI DEL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CUI: 254 7858

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** al MVZ ADRIEL KORAK CARRILLO CAJIGAS, la suscripción de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, la misma tiene por objeto establecer términos y condiciones para la Ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARQUI DEL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO" con CUI: 254 7858

**ARTÍCULO TERCERO.** - **TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES CORRESPONDIENTES.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/lazs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M.V.Z. *Adriel K. Carrillo Cajigas*  
ALCALDE  
DNI 40801778

